

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO
DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento de nulidad
núm. 144/2003. (PD. 1526/2004).*

NIG: 1402100C20030002071.
Procedimiento: Nulidad (N) 144/2003. Negociado: P.
Sobre: Nulidad.
De: Ministerio Fiscal.
Contra: Don Francisco Vargas Maya y doña Rabia El Berrahi.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Procedimiento Nulidad 144/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Córdoba a instancia de Ministerio Fiscal contra don Francisco Vargas Maya y doña Rabia El Berrahi sobre nulidad matrimonial, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

Juez que la dicta: Doña Blanca Pozón Giménez.
Lugar: Córdoba.
Fecha: Veintiséis de marzo de dos mil cuatro.
Parte demandante: Ministerio Fiscal.
Parte demandada: Don Francisco Vargas Maya y doña Rabia El Berrahi.
Objeto del juicio: Nulidad matrimonial.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Ministerio Fiscal contra don Francisco Vargas Maya y doña Rabia El Berrahi, y debo declarar y declaro la nulidad del matrimonio contraído por los demandados, en fecha 22 de diciembre de 2000, inscrito en el Registro Civil de Córdoba, Tomo 21, página 165, con imposición de las costas a los demandados.

Una vez firme la sentencia líbrese exhorto al Registro Civil donde obra inscrito el matrimonio para la anotación de la presente resolución.

Unase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Francisco Vargas Maya y doña Rabia El Berrahi, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Córdoba a veintidós de abril de dos mil cuatro.- La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO
DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento del art. 21
de la Ley Hipotecaria núm. 84/2000. (PD. 1524/2004).*

NIG: 2906742C20001000105.
Procedimiento: Otros 84/2000.
Negociado: 4L.

De: Don Emilio Domínguez Ayala, como Presidente de la Comunidad D.

Procurador: Sr. Gross Leiva, Alfredo.

Letrado: Sr. Ruiz Valdivia, Juan Pedro.

Contra: Don Antonio Martín Criado, Emilia Redondo Aranda, Antonio Bandrés Serrano y Asunción de Miguel Calafat.

Procurador: Sr. Magno Gómez, Eduardo.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento del art. 21 de la Ley Hipotecaria núm. 84/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Málaga a instancia de Emilio Domínguez Ayala, como Presidente de la Comunidad D contra Antonio Martín Criado, Emilia Redondo Aranda, Antonio Bandrés Serrano y Asunción de Miguel Calafat sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Málaga, a quince de marzo de dos mil uno.

La Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Uno de los de Málaga, doña Dolores Ruiz Jiménez, ha visto los presentes autos de juicio de artículo 21 de la Ley de Propiedad Horizontal núm. 84/00, seguidos a instancias de don Emilio Domínguez Ayala, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Galerías Goya, representado por el Procurador Sr. Gross Leiva, contra don Antonio Martín Criado, doña Emilia Redondo Aranda (representada por el Procurador Sr. Magno Gómez), don Antonio Bandrés Serrano y Asunción de Miguel Calafat.

FALLO

Que estimando el escrito de oposición formulado por doña Emilia Redondo Aranda debo declarar y declaro falta de legitimación pasiva de la misma para ser demandada en este proceso y estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gross Leiva en representación de don Emilio Domínguez Ayala como Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Galerías Goya frente al resto de codemandados, don Antonio Martín Criado, don Antonio Bandrés Serrano y doña Asunción de Miguel Calafat, debo condenar y condeno a éstos a que satisfagan a la actora la cantidad de 783.252 pesetas en concepto de cuotas de comunidad, así como los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada condenada.

Contra la presente Resolución, cabrá interponer recurso de apelación conforme a los requisitos establecidos en los arts. 457, 458, 459, 460 y concordantes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Antonio Bandrés Serrano y Asunción de Miguel Calafat, extiendo y firmo la presente en Málaga, a trece de abril de dos mil cuatro.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE ALGECIRAS

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 453/02.*

Itma. Sra. doña M.^a Angeles Villegas García, Magistrado de Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Algeciras y su partido.

Hacer saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de Divorcio número 453/02, seguido a instancias de don Juan Ruiz García, representado por el Procurador Sr. Villanueva Nieto contra doña Saida Lakouita en situación legal de rebeldía en el cual se ha dictado sentencia de fecha de 30 de enero de dos mil cuatro, que contiene el siguiente,

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Carlos Villanueva Nieto, en nombre y representación de don Juan Ruiz García contra doña Saida Lakouita, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por los expresados litigantes, ratificándose íntegramente las medidas acordadas en la sentencia de separación dictada en los autos 133/01 tramitados ante este mismo Juzgado.

No se hace expresa imposición de costas.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la sección séptima de la Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en Algeciras, en el plazo de cinco días de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde que se encuentra en paradero desconocido doña Saida Lakouita, libro el presente edicto en Algeciras, a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.- El Magistrado, La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE MOGUER

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 248/2003. (PD. 1558/2004).*

NIG: 2105041C20031000191.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 248/2003. Negociado: ML.

Sobre: Acción Declarativa de Dominio.

De: Doña Dolores Cumbrebras Gómez, Fernando Alfaro Martínez y Victoria Domínguez Blanco.

Procurador: Sr. Izquierdo Beltrán, Fernando E., Izquierdo Beltrán Fernando E. e Izquierdo Beltrán, Fernando E.

Contra: Doña Rosa Asunción Alfaro Flores, Manuel Díaz Alfaro, Carmelo Díaz Alfaro, José Díaz Alfaro, Daniel Pérez Quintero y José Garrido Cruz.

Procuradora: Sra. Duque Mora Rosa María, Duque Mora Rosa María, Duque Mora Rosa María, Duque Mora Rosa María.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 248/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Moguer a instancia de Dolores Cumbrebras Gómez, Fernando Alfaro Martínez y Victoria Domínguez Blanco contra don José Díaz Díaz (fallecido), Rosa Asunción Alfaro Flores, Manuel Díaz Alfaro, Carmelo Díaz Alfaro, José Díaz Alfaro, Daniel Pérez Quintero y José Garrido Cruz (estos dos últimos también falle-

cidos) sobre Acción Declarativa de Dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer
Juicio Ordinario 248/03

S E N T E N C I A

En Moguer, a 4 de noviembre de 2003.

Doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer y su partido, habiendo visto los autos correspondientes al juicio ordinario en ejercicio de la acción declarativa de dominio registrado con el número arriba indicado promovidos por el Procurador de los Tribunales Sr. Izquierdo, en nombre y representación, de un lado de doña Dolores Cumbrebras Gómez y de otra de don Fernando Alfaro Martínez y doña Victoria Domínguez Blanco, asistidos de la Sra. Letrada doña Angeles Hernández Méndez contra doña Rosa Asunción Alfaro Flores, don Manuel, don José y don Carmelo Díaz Alfaro, representados conjuntamente por la Procuradora Sra. Rosa Duque y contra don Daniel Pérez Quintero y don José Garrido Cruz y los herederos desconocidos e inciertos de estos dos últimos, en rebeldía, en nombre de S.M. el Rey vengo a dictar la presente en base a los siguientes

F A L L O

Que habiendo de estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Izquierdo, en nombre y representación, de un lado de doña Dolores Cumbrebras Gómez y de otra de don Fernando Alfaro Martínez y doña Victoria Domínguez Blanco, asistidos de la Sra. Letrada doña Angeles Hernández Méndez contra doña Rosa Asunción Alfaro Flores, don Manuel, don José y don Carmelo Díaz Alfaro, representados conjuntamente por la Procuradora Sra. Rosa Duque y contra don Daniel Pérez Quintero y don José Garrido Cruz y los herederos desconocidos e inciertos de estos dos últimos, en rebeldía, debo declarar y declaro acreditado el dominio con carácter privativo de doña Dolores Cumbrebras Gómez, con respecto de la finca descrita en el hecho primero de la presente, y con carácter ganancial de don Fernando Alfaro Martínez y su esposa doña Victoria Domínguez Blanco respecto de la segunda, ordenando la inscripción de dicho dominio a favor de los actores en el Registro de la Propiedad de Moguer, con la reanudación del tracto interrumpido de la finca descrita en segundo lugar, previa inscripción de la disolución del condominio y constitución en régimen de propiedad horizontal teniendo en cuenta las consecuentes descripciones actualizadas de las fincas, así como la cancelación registral de todas las inscripciones contradictorias y los usufructos existentes, condenando a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración, expidiéndose los oportunos mandamientos para la inscripción de la parte descrita en los términos interesados.

No ha lugar a imposición de costas.

Notifíquese la presente a las partes con advertencia de que no es firme y de que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en el término de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer y su partido.

Y con el fin de que sirva de notificación, en forma a los demandados herederos desconocidos e inciertos de don José Díaz Díaz, don Daniel Pérez Quintero y don José Garrido Cruz, extiendo y firmo la presente en Moguer a seis de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.